

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 21 de octubre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, se recibió una información remitida por Coomeva EPS en Liquidación. A despacho para que provea, 25 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00155 00
Proceso	Verbal – Declarativo.
Demandante	Jhon Fredy Cartagena Montoya.
Demandada	Construcciones San Ignacio S.A. “en liquidación”.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere.
Auto sustanc.	# 0537.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante para los fines que considere, la información remitida virtualmente por la entidad Coomeva EPS - en Liquidación, donde al parecer, respondiendo petición del abogado (ya que el despacho no ha ordenado ni emitido oficio alguno a dicha entidad), pone en conocimiento la información que tiene de sobre la sociedad demandada.

Segundo. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación de la parte demandada, atendiendo a lo indicado por el despacho en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 181



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**